



Hermosillo, Sonora, 2016

A LA CIUDADANIA EN GENERAL

Presente.

Por medio de la presente misiva, la Administración Portuaria Integral de Sonora S.A. de C.V., hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo No. 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, no genera en lo absoluto la información señalada en la fracción XXII bis del Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones la generación de la información descrita a continuación y que su letra dice:

ARTICULO 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en internet, la información siguiente

XXII bis. El padrón inmobiliario y vehicular.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda, estamos para servir en la Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.

Atentamente,

Ing. Jose Luis Castro Ibarra
Director General